

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

HOMOLOGACIÓN DE EMPRESAS PARA

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FUNGIBLES

DE LABORATORIO

ACUERDO MARCO

PROCEDIMIENTO ABIERTO

ÍNDICE

- I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO
- II.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS DE LICITACIÓN, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS
- III.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS
 - III.1.- Empresas licitadoras
 - III.2.- Presentación de la documentación.
 - III.2.1.- Sobre A: Documentación administrativa.
 - III.2.2.- Sobre B: Criterios subjetivos de valoración: Referencias Técnicas
 - III.3.3.- Sobre C: Criterios objetivos de valoración
 - III.3.- Apertura de los sobres y examen de las proposiciones.
 - III.3.1.- Apertura de la documentación administrativa.
 - III.3.2.- Apertura de la documentación relativa a los criterios subjetivos de valoración
 - III.3.3.- Apertura de la documentación relativa a los criterios objetivos de valoración
 - III.4.- Propuesta de adjudicación del acuerdo marco
 - III.5.- Adjudicación del acuerdo marco
- IV.- GARANTÍA GLOBAL
- V.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO
- VI.- CONTRATOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO
 - VI.1.- Objeto de los contratos
 - VI.2.- Procedimiento de adjudicación
- VII.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO
 - VII.1.- Mejoras del Acuerdo Marco
 - VII.2.- Plazo de vigencia del acuerdo marco
 - VII.3.- Obligaciones del contratista
 - VII.4.- Abonos al contratista
 - VII.5.- Cumplimiento del Acuerdo Marco y plazo de garantía.
 - VII.6.- Penalizaciones administrativas y régimen sancionador
- VIII.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- IX.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y EFECTOS
- X.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
HOMOLOGACIÓN EMPRESAS PARA ADQUISICIÓN SUMINISTROS
ACUERDO MARCO
PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

I.1.- El acuerdo marco a que se refiere el presente pliego tiene por objeto fijar los términos y condiciones por los que habrán de regirse los contratos de adquisición de los bienes a que se refiere el apartado A) del cuadro anexo, con las empresas con las que se concluya el presente acuerdo marco.

I.2.- La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte integrante del mismo.

I.3.- Este acuerdo marco tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público -en adelante TRLCSP- (BOE núm. 276, de fecha de 16 de noviembre de 2011) y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - en adelante RGLCAP- (BOE núm. 257, de fecha 26 de octubre de 2001), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto por la TRLCSP. Asimismo, será de obligada observancia lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León. (B.O.C. y L. nº 22, de 3 de febrero de 2003).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del apartado cuarto del artículo 198 del TRLCSP la adjudicación y ejecución de contratos que se celebren al amparo de este acuerdo marco se regirán por lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y conforme a las instrucciones que diere al contratista el responsable del contrato si se hubiese designado.

I.4.- Este acuerdo marco se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 138 y 157 a 161, en relación con el artículo 197.1 del TRLCSP.

I.5.- Si el expediente ha sido declarado de urgencia o de emergencia será de aplicación lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del TRLCSP y el art. 40.4 del TRLCSP.

II.- VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO, PRECIOS MÁXIMOS UNITARIOS DE LICITACIÓN, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

II.1.- El presente acuerdo marco, por su naturaleza y finalidad, no origina gastos para

la Administración contratante. No obstante, el precio de licitación viene dado por lo diferentes precios unitarios de referencia que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ya que el volumen total de gasto vendrá determinado por los pedidos concretos realizados por la Universidad en función de sus necesidades durante la vigencia del contrato.

Dado que los pedidos se van a ir efectuando según las necesidades de la Universidad no puede efectuarse una previsión del número de productos a adquirir. Con carácter informativo se indica el volumen de gasto aproximado durante los años y el importe indicado en el apartado B) del Cuadro Anexo. En el caso de existir lotes, el valor estimado en cada uno de ellos es el previsto en el apartado B) del cuadro anexo

Se trata de un presupuesto meramente orientativo y no vinculante que no supone un compromiso de gasto para el órgano de contratación, por lo que no se establece imputación presupuestaria al efecto. Para atender el gasto de los contratos derivados del presente acuerdo marco, aquellos incluirán crédito adecuado y suficiente con cargo al estado de gastos del presupuesto vigente en cada momento. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este Acuerdo Marco, figura en el apartado C) del cuadro Anexo.

Se consideran incluidos en el ámbito del presente acuerdo los contratos menores, que deberán someterse a lo dispuesto en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

II.2.- Los precios máximos unitarios de licitación de los bienes a suministrar, sin incluir el IVA, son los establecidos en el modelo de proposición económica y en el pliego de prescripciones técnicas. Estos precios servirán de tope máximo para las ofertas que deben realizar los licitadores.

II.3.- A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los gastos de entrega e instalación y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en el Centro o Centros que la Universidad de Salamanca designe, y los tributos, tasas y cánones que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el IVA, que figurará como partida independiente.

II.4.- Las ofertas económicas realizadas por los licitadores y por las que resulten adjudicatarios de este acuerdo marco les vincularán para los contratos derivados de dicho acuerdo marco. En virtud de esta vinculación en estos contratos las empresas no podrán realizar ofertas por importe superior al de la adjudicación del presente acuerdo marco, pero sí podrán ofertar una minoración de las mismas.

II.5.- El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del Cuadro Anexo, de conformidad con lo regulado en los artículos 89 a 94 del TRLCSP.

III.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

III.1.- Empresas licitadoras: Estarán facultadas para formalizar el documento de Acuerdo Marco con la Universidad de Salamanca las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma señalada en el cuadro anexo o, en los casos en que así lo exija el TRLCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 59 del TRLCSP

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Universidad de Salamanca.

III.2.- Presentación de la documentación:

Para participar en la presente licitación, el licitador, dentro del plazo establecido, deberá presentar solicitud para participar según modelo oficial que se acompaña y tres sobres cerrados (A, B y C).

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Asimismo, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

Compulsas de documentos, por el Servicio de Contratación de la Universidad, a las empresas licitantes en procedimientos de contratación de acuerdo con las Tasas aprobadas por el Consejo Social de la Universidad de Salamanca y en aplicación de lo dispuesto en la Base 57 punto 5 de las Bases de Ejecución Presupuestaria publicadas junto con el Presupuesto del de la Universidad de Salamanca.

- .- Documentos hasta 3 hojas (por hoja): 3,00 €.
- .- Documentos a partir de 4 hojas: 15,00 €."

Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Salamanca. Cuenta Tesorera. Cuenta número ES14 0049-1843-49-2910186293.

Las empresas licitantes, al realizar la compulsa, deberán presentar en el Servicio de Contratación el resguardo que acredite el abono de las citadas tasas.

Los licitantes se abstendrán de incluir en cualquier lugar de la documentación ni en los sobres que se detallan, cualquier logotipo o símbolo que identifique a la Universidad de Salamanca, señaladamente el sello de la Universidad de Salamanca provisto de su dibujo y leyenda propia.

Cada uno de los sobres deberá indicar, en su exterior, los siguientes datos: la licitación a la que se concurre, la denominación de la empresa o proponente, el nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección, el teléfono y fax del licitador a efectos de notificación; todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente. De igual forma, las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal como prevé el art.140.1 del TRLCSP.

Los sobres antes reseñados deberán ser entregados en el Registro Único de la Universidad de Salamanca (Patio de Escuelas, 1. 37008 Salamanca. Tfno.: 923 294400. Ext. 1126. FAX: 923 294502) o enviados por correo dentro del plazo señalado en los anuncios publicados. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Universidad de Salamanca la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Si el anuncio se realiza mediante correo electrónico, sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección electrónica a la que se remitirá la notificación es: serv.contratacion@usal.es

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Terminado el plazo de recepción de ofertas, la oficina receptora expedirá certificación relacionada con la documentación recibida o, en su caso, de la ausencia de licitadores que será remitida al Secretario de la Mesa de Contratación.

De conformidad con lo establecido en artículo 53 del TRLCSP, sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la citada Ley, a través del

perfil de contratante cuya dirección electrónica se especifica en el apartado E) del cuadro anexo, el órgano de contratación pone a disposición de todos los interesados, la información relativa a la actividad contractual de la Universidad de Salamanca.

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el Libro III, Título I del TRLCSP.

El contenido de cada uno de los sobres a presentar es el que se detalla a continuación.

III.2.1. - Sobre A. Documentación administrativa

En aquellos procedimientos de contratación cuyo valor estimado sea inferior a 90.000 euros, toda la documentación relacionada en este apartado relativa a la documentación administrativa (Sobre A) se **sustituirá** por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. No obstante, en todo caso, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En aquellos procedimientos de contratación cuyo valor estimado sea superior al importe indicado anteriormente, se presentará toda la documentación administrativa, salvo que, en el apartado F del cuadro Anexo, se indique que puede ser sustituida por una declaración responsable del licitador.

En los procedimientos de contratación sujetos a regulación armonizada se reconoce el derecho de las empresas a acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación del Documento Europeo único de Contratación (DEUC) que consiste en una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para este procedimiento de contratación. En estos casos, la documentación administrativa (Sobre A) se podrá sustituir por el DEUC.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el apartado F) de DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA del cuadro anexo.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal como prevé el art. 140.1 del TRLCSP.

a).- Si el Acuerdo Marco admite su división en lotes, el licitador deberá expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta su oferta. Si en la relación de lotes o en cualquier otro documento que se incluya en este sobre figurasen los precios de la licitación

ofertados, la proposición será excluida del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de revestir las ofertas de acuerdo en el artículo 145.2 del TRLCSP.

b).- Acreditación de los requisitos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que, de manera preferente, se señalan en el apartado G) del cuadro anexo. En los contratos de suministros que requieran obras de colocación e instalación, además de la acreditación de la solvencia, se exigirá compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del Acuerdo, los medios personales y materiales para ello, que deberán concretar en su oferta y tendrán el carácter de obligaciones esenciales, aplicándose las penalidades conforme a lo prevenido en el artículo 212.1 del TRLCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c).- Los licitadores deberán acreditar la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del Acuerdo Marco y que se señala en el apartado H) del cuadro Anexo.

d).- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 73 del TRLCSP.

e).- Certificación o, en su defecto, declaración responsable ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 132/1996, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León).

f).- Documentación acreditativa del pago o, en su caso, exención del Impuesto de Actividades Económicas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP, en relación con este impuesto deberá presentarse la siguiente documentación:

--Alta en la matrícula del Impuesto. El epígrafe del Impuesto en el que esté dado de alta el empresario o profesional deberá corresponderse con el objeto del contrato.

--Recibo acreditativo de haber abonado el último ejercicio vencido del citado impuesto. La presentación del recibo servirá asimismo como acreditación del alta en la matrícula del Impuesto. Cuando el empresario no pueda aportar dicho recibo por estar incluido en alguno de los supuestos previstos en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, deberá presentar una declaración responsable de exención del Impuesto.

--Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

g).- Copia del D. N. I., o documento equivalente, de la persona que presenta la proposición, en nombre propio (empresarios individuales, artículo 21 RGLCAP) o como apoderado.

h).- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acta fundacional, en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del Acuerdo Marco cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la Empresa, al que acompañará además el informe al que se hace referencia en el artículo 55 del TRLCSP.

En las uniones de empresarios cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del Acuerdo Marco ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

i).- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante (legal, suficiente y subsistente) para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.

Los poderes deberán ser bastanteados por el Área Jurídica de la Universidad de Salamanca.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Social de la Universidad de Salamanca, las empresas licitantes deberán abonar en concepto de tasas por bastateo la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO EUROS (54,00 €).

Para los bastateos que se presenten ante el Registro de Licitadores de la Universidad de Salamanca, el importe a abonar será de OCHENTA Y DOS EUROS (82,00 €).

Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de la Universidad de Salamanca. Área Jurídica. Cuenta número ES72 0049-1843-44-2310221676.

Las empresas licitantes, al realizar el bastateo, deberán presentar en el Área Jurídica el resguardo que acredite el abono de las citadas tasas.

j).- La inscripción en el Registro de Licitadores de la Universidad de Salamanca (BOCyL nº 138 de fecha 20 de julio de 1999), en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, en el Registro Oficial de la CCAA de Castilla y León, así como los certificados comunitarios de clasificación; acreditarán las circunstancias contenidas en los mismos, a efectos de contratación con la Universidad de Salamanca.

La certificación de inscripción deberá ir acompañada de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos contenidos en la misma no han sufrido modificación alguna y permanecen legalmente vigentes.

k).- En el supuesto de contemplarse en el apartado l) del cuadro anexo, resguardo acreditativo de haber constituido a favor de la Universidad de Salamanca, una garantía provisional por importe que se indica y en cualquiera de las formas previstas en el artículo 103 del TRLCSP, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del Acuerdo Marco.

En las uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación, indicada y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

l).- En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

m).- En el supuesto de que el suministro requiera instalación y el personal de la empresa adjudicataria tenga que trabajar en las dependencias de la Universidad de

Salamanca, deberá cumplimentarse de manera obligatoria el ANEXO I que se adjunta a este Pliego (Declaración jurada de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales).

n).- Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Acuerdo Marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

o).- Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

p).- Las empresas vinculadas que concurren a una misma licitación, presentarán declaración al respecto. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

r).- Tratándose de empresas que se encuentren en alguno de los supuestos de la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP deberán presentar la oportuna declaración responsable de las circunstancias concurrentes.

III.2.2.- Sobre B. Criterios subjetivos de valoración:

Contendrá aquellos documentos que se especifican en el apartado J) del cuadro Anexo, que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios subjetivos de adjudicación del mismo.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal como prevé el art. 140.1 del TRLCSP.

Muestras: En el supuesto que se contemple la posibilidad en el apartado J) del cuadro Anexo, y con el fin de valorar la oferta técnica con arreglo a los criterios de adjudicación, los licitadores presentarán una muestra por cada lote/artículo, que se ajustará necesariamente a las características técnicas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La fecha límite y el lugar para la presentación de muestras se indicará en el anuncio de licitación del presente acuerdo marco.

La muestra tendrá la consideración de oferta técnica a todos los efectos, debiendo coincidir con las características del catálogo del producto ofertado. En caso de discordancia entre la muestra y el catálogo, la calificación y adjudicación se harán sobre la muestra presentada.

Será necesario que todas las muestras sean correctamente embaladas e identificadas. Con esta finalidad deberán llevar adheridas en lugar bien visible una etiqueta en la que se identifique, de manera clara y legible, los siguientes datos:

- Denominación del acuerdo marco al que corresponde y fecha de su publicación
- Nombre del licitador
- Número y denominación del lote al que se presenta la muestra.
Asimismo, entregará a cada depositario un recibo que acredite la fecha de entrega de las muestras presentadas cuya copia quedará en poder de la Universidad de Salamanca.
Finalizado el plazo de presentación de muestras, el personal designado procederá, bajo su responsabilidad, a su guarda y custodia en el local donde se encuentren depositadas aquéllas.

III.2.3.- Sobre C. Criterios objetivos de valoración

Contendrá la proposición económica y aquellos documentos que se especifican en el apartado K) del cuadro Anexo, acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del contrato de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del mismo.

El Órgano de Contratación podrá establecer en este apartado K) del Cuadro Anexo los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al contratista y se actuará conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 152 del TRLCSP.

La proposición económica se formulará conforme al modelo que se adjunta en este Pliego, sin que en ningún caso pueda superarse los precios unitarios máximos allí establecidos por la Universidad de Salamanca. En el caso de que algún precio ofertado superara el precio máximo de licitación, quedará excluida la oferta correspondiente al lote o partida afectado.

En el caso de existencia de lotes, se presentará una proposición individual por cada lote al que se licita, pero siempre a la totalidad de los componentes, elementos y unidades que integran cada lote y nunca a elementos aislados del mismo.

La oferta económica se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

La oferta económica se presentará en soporte papel y también en soporte informático con formato de hoja de cálculo Excel según el modelo que se adjunta como anexo

En la oferta presentada deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En el caso de existencia de lotes y con el fin de preservar la privacidad documental exigida para cada uno de ellos, se presentará una proposición individual por cada lote al que se licita, incluyéndose a estos efectos dentro del Sobre C tantos sobres como lotes a los que se

licita, indicando, en su caso, en cada uno de ellos el número de lotes al que corresponde.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, salvo que se haya previsto la admisión de variantes en el apartado L) del cuadro Anexo, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

No podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el art. 152 del TRLCSP.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal y como prevé el artículo 140.1 del TRLCSP

III.3.- Apertura de los sobres y examen de las proposiciones. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se constituirá la Mesa de Contratación que estará compuesta por:

Presidente: El Gerente de la Universidad de Salamanca, o su correspondiente suplente.

Vocales: 1.- Un Letrado/Asesor jurídico de la Universidad de Salamanca, o su correspondiente suplente.

2.- Un miembro del Servicio de Auditoría Interna de la Universidad de la Universidad Salamanca, o su correspondiente suplente.

3.- Dos vocales en función del objeto del contrato, o sus correspondientes suplentes.

Secretario: La Jefa del Servicio de Contratación, o su correspondiente suplente.

III.3.1. Apertura de la documentación administrativa

La Mesa de Contratación calificará las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica o profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP, así como la garantía provisional en los casos en que se haya exigido, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie en la documentación. A tal fin se reunirá con la antelación suficiente, previa citación de todos sus miembros.

En orden a la calificación de la documentación presentada, la Mesa de Contratación aplicará los siguientes criterios:

a).- La falta absoluta de la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas

Administrativas no será subsanable.

b).- Si el documento exigido ha sido presentado pero con errores o defectos que no revelen una negligencia inexcusable del licitador serán subsanables.

c).- La falta o insuficiencia de la garantía provisional no será subsanable, en ningún caso.

d).- Quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el sobre A de "Documentación Administrativa", documentación que deba estar incluida en los sobres B o C, por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones según lo dispuesto en el art. 145.2 del TRLCSP.

Si los defectos u omisiones no fueran subsanados, o en su caso, no fueran subsanables, la proposición será rechazada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada que se comunicará en el siguiente acto público de apertura.

III.3.2. Apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor (criterios subjetivos).

La apertura de tales documentaciones se llevará a cabo en un acto de carácter público cuya fecha se indicará en el anuncio de licitación y en el apartado J) del Cuadro Anexo. En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

En ningún caso, en el sobre B se incluirá documentación correspondiente al sobre C, ni referencia alguna a la oferta económica, siendo esto causa de exclusión.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos o un organismo técnico especializado, la designación de los miembros será la indicada en el apartado J) del Cuadro Anexo y se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de la documentación a que hace referencia este punto.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 150.4 del TRLCSP, y en orden a que los licitadores puedan continuar en el proceso selectivo, la puntuación mínima que deberán obtener las empresas licitadoras, de acuerdo con los criterios subjetivos de adjudicación, no podrá ser inferior a la especificada en el apartado J) del cuadro anexo.

III.3.3. Apertura de la documentación que integre la proposición conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (criterios objetivos).

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor (criterios subjetivos) se dará a conocer en el acto público de apertura de proposiciones que se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en el apartado M) del cuadro Anexo y se notificará los

admitidos o excluidos. Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas dándose lectura a la proposición económica.

Una vez finalizada la lectura de las proposiciones se dará por concluido el acto público.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del RGLCAP, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Excedan el presupuesto base de licitación.
- Variaran sustancialmente el modelo de proposición establecido que figura como Anexo a este Pliego.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Aquellas en las que existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En ambos casos, el órgano de contratación compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III.4.- Propuesta de adjudicación del acuerdo marco:

A la vista de las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación, en su caso, formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios establecidos para la selección del adjudicatario.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el cuadro Anexo del presente pliego pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

En aplicación de lo previsto en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, si se dieran varias ofertas que igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha disposición adicional cuarta. Si concurrieran varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas. En todo caso, cuando sea de aplicación la disposición adicional cuarta, se solicitará acreditación de las circunstancias declaradas.

III.5.- Adjudicación del acuerdo marco.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días si el expediente ha sido tramitado de urgencia) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Certificación POSITIVA de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o autorización al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y con la seguridad social.

No será necesaria aportar esta documentación en aquellos casos en que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, la hubiera incluido en el Sobre A, siempre que dichas certificaciones se encuentren vigentes en el momento de la adjudicación.

2.- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula IV del Pliego y por el importe especificado en el apartado O) del Cuadro Anexo.

3.- En su caso, documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

4.- Resguardo acreditativo de haber abonado, en su caso, los anuncios de licitación, cuya cuantía se señala en el apartado N) del Cuadro Anexo.

5.- Cuando se dicte adjudicación del contrato a favor de uniones temporales de empresarios, éstas deberán formalizar dicha unión en escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Oficial correspondiente.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá

que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Acreditado el cumplimiento de las obligaciones señaladas anteriormente, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.3 del TRLCSP. La adjudicación, deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En todo caso el órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones o en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones cuando el único criterio a considerar sea el del precio. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP, según lo previsto en el artículo 161.3. TRLCSP. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Se respetará el carácter confidencial a que se refiere el artículo 140 del TRLCSP respecto a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores.

Adjudicado el Acuerdo Marco y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación administrativa que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

IV.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 (5%) del valor estimado (IVA excluido) del lote o suma de los lotes por los que resultase adjudicatario en el acuerdo marco.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96.1 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 TRLCSP y depositada en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla

y León. El contratista acreditará su constitución mediante la entrega del resguardo expedido por aquélla.

En el caso de que los contratos de suministro derivados del presente acuerdo marco experimenten aumento sobre el valor estimado del acuerdo marco, deberá el adjudicatario completar la garantía global a efectos de guardar la debida proporción, incurriendo en caso contrario, en causa de resolución del acuerdo marco.

Alternativamente a las formas anteriores y si así se previese en el apartado O) del cuadro anexo podrá también constituirse mediante la retención en el precio, en cuyo caso el adjudicatario aportará un escrito en el que se haga constar su elección en este sentido.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del TRLCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

V.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del correspondiente documento administrativo del Acuerdo Marco, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151. del TRLCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1 del TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera

interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156.4 del TRLCSP, la Universidad de Salamanca podrá acordar la resolución del mismo, procediendo a la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

El contratista vendrá obligado a firmar, en el acto de formalización del Acuerdo Marco y en prueba de conformidad con los mismos el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas.

Corresponderá al Sr. Rector Magfco. la firma del Acuerdo Marco en nombre de la Universidad de Salamanca.

La celebración del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días, se publicará además en el "Boletín Oficial del Estado" o en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León.

La posibilidad de adjudicar contratos sujetos a regulación armonizada con base en el acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de cuarenta y ocho días desde su celebración, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de la misma al "Diario Oficial de la Unión Europea" y efectuado su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

VI. CONTRATOS CELEBRADOS AL AMPARO DEL ACUERDO MARCO

Sólo podrán celebrarse contratos basados en el presente acuerdo marco con las empresas que hayan sido originariamente partes en el mismo. La adjudicación de dichos contratos se efectuará en los siguientes términos:

VI.1.- Objeto de los contratos. Los contratos que se celebren al amparo del presente acuerdo marco tendrán por objeto la realización del suministro de los bienes que constituyan el ámbito material del acuerdo marco y se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a las del de prescripciones técnicas particulares de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista

El órgano de contratación delimitará el objeto de los contratos en función de las necesidades reales de la Universidad de Salamanca, pudiendo estar constituido el objeto de cada contrato por parte, por uno o varios lotes de bienes a suministrar, en el caso de existencia de

los mismos.

VI.2.- Procedimiento de adjudicación:

Los bienes objeto de los contratos basados en el acuerdo marco serán adquiridos según el siguiente procedimiento:

A) Los pedidos inferiores a 60.000,00 € (IVA excluido) se podrán realizar directamente a cualquiera de las empresas adjudicatarias por los Departamentos, Servicios o Unidades administrativas que dispongan de presupuesto propio para su adquisición. La petición ha de ser formalizada en la hoja de pedido establecido o en formulario electrónico habilitado al efecto.

B) En los pedidos superiores a 60.000,00 € (IVA excluido) se solicitará oferta a todas las empresas adjudicatarias antes de cursar los pedidos. Se seguirá en tales casos el procedimiento determinado en el artículo 198, apartado 4, del TRLCSP, pero con dos diferentes criterios de adjudicación, según los casos:

1.- Cuando se estime que no es preciso ningún otro para la adjudicación, el criterio exclusivo del precio.

2.- En casos que requieran o se considere conveniente un estudio técnico específico o exijan instalación especial, los criterios que se establecen en el pliego incluyendo en la valoración técnica de los equipos, si fuera precisa instalación, la valoración de la memoria o plan de instalación a presentar.

VII.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO MARCO

La ejecución del Acuerdo Marco se realizará a riesgo y ventura del contratista. Serán a su costa y riesgo el transporte, la entrega e instalación de los mismos en su destino, tanto si la entrega es única como si es fraccionada. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Universidad de Salamanca, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del Acuerdo Marco se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP, para reforzar el control del cumplimiento del acuerdo marco y agilizar la solución de las diversas incidencias que puedan surgir durante su ejecución, el órgano de contratación tiene la facultad de designar a un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de las facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al órgano de contratación o ajena a él.

La designación de un responsable del contrato será comunicada al contratista

adjudicatario, que vendrá obligado a cumplir las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por aquél en la ejecución del contrato.

El órgano de contratación no quedará vinculado por los actos del contratista adjudicatario que no se ajusten plenamente o sean contrarios a las decisiones adoptadas e instrucciones dictadas por el responsable del contrato, correspondiendo en estos casos al contratista toda la responsabilidad que pudiera derivarse de tales actos.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente Acuerdo Marco serán propiedad de la Universidad de Salamanca, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

VII.1.- Mejoras del Acuerdo Marco: El Órgano de Contratación, si lo estima conveniente, podrá consultar por escrito al empresario sobre otros elementos que incidan sobre aspectos que hayan sido objeto de valoración en el procedimiento de celebración del Acuerdo Marco, con el fin de que complete su oferta.

En todo caso, el adjudicatario vendrá obligado a comunicar a la Universidad de Salamanca cualquier oferta singularizada o campaña que proyecte realizar, que resultará directamente aplicable a los pedidos del Órgano de Contratación.

Si vigente el contrato, dejara de fabricarse algún artículo/producto de los ofertados por el adjudicatario, éste propondrá a la Universidad de Salamanca la sustitución singular de aquél bien que, de similares características, venga a reemplazarlo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 193 del RGLCAP:

- Será obligación de los adjudicatarios aplicar a los bienes durante la vigencia del contrato de adopción del tipo, los precios y condiciones con que concurren en el mercado si mejoran los de la adjudicación, siempre que las circunstancias de la oferta sean similares. Los adjudicatarios vendrán obligados a comunicar a la Universidad de Salamanca, los nuevos precios y condiciones para su aplicación generalizada a los sucesivos suministros del tipo.
- Será obligación de los adjudicatarios proponer a la Universidad de Salamanca la sustitución de los bienes adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de los adjudicados, siempre que su precio no incremente en más del 10 por 100 el inicial de adjudicación.
- El Órgano de Contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del contratista, o a instancia de éste, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda en más de un 10 por 100 al del tipo adjudicado.

La formalización de pedidos en las condiciones derivadas de las ofertas a que se refiere el párrafo anterior no supondrá en ningún caso modificación de las condiciones de adjudicación de los contratos derivados del acuerdo marco, ni requerirán, en consecuencia, la modificación del acuerdo marco.

VII.2.- Plazo de vigencia del acuerdo marco: El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos para la entrega de los contratos derivados del acuerdo marco.

El plazo de vigencia del Acuerdo Marco será el expresado en el apartado P) del cuadro anexo, el cual no podrá exceder de cuatro (4) años, salvo en casos excepcionales, debidamente justificados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 del TRLCSP. El plazo será contado a partir del día siguiente a la formalización del mismo.

Durante este período la Universidad de Salamanca contratará las necesidades del equipamiento con las empresas adjudicatarias del acuerdo marco y en los términos y condiciones fijados en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los contratos celebrados al amparo del presente acuerdo marco podrán extender su vigencia más allá del plazo total de ejecución del acuerdo marco, siempre que la aprobación del gasto de tales contratos se hubiese realizado antes de la finalización del plazo de ejecución del acuerdo marco. En estos casos la validez y eficacia de este pliego de cláusulas administrativas particulares y la del pliego de prescripciones técnicas se extenderá a los periodos que comprenda la duración de los contratos derivados del acuerdo marco.

De acuerdo con el artículo 23.2 del TRLCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes. La no ejecución de las mismas por parte de la Universidad de Salamanca no dará lugar a indemnización a favor del adjudicatario.

El contrato podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes antes de finalizar su vigencia. El periodo de prórroga se extenderá hasta la formalización del siguiente contrato de adopción de tipo sobre los mismos bienes, siempre que el correspondiente concurso se convoque en el plazo de seis meses a contar desde el inicio de la prórroga. Ésta se formalizará en documento administrativo y requerirá la previa tramitación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al contratista.

VII.3.- Obligaciones del contratista:

Las empresas con las que se concluya este acuerdo marco están obligadas, durante la vigencia

del mismo, a designar a la persona que en nombre de la empresa actúe como persona de contacto, interlocutor para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de ese contrato y los responsables que por parte de la entidad realizarán todas aquellas comunicaciones de tramitación de carácter repetitivo, como la transmisión de datos de la empresa, avisos de entregas, de albaranes y facturas, y otros de carácter similar, indicando el nombre, apellidos, número de DNI, teléfonos, fax y dirección de correo electrónico asignados y cargo en la organización de la empresa.

Las empresas con las que se concluya este acuerdo marco estarán obligadas, durante la vigencia del mismo, a tener en los locales que designen en sus ofertas una muestra de cada producto ofertado para la verificación y/o selección del mismo, en su caso, por los representantes de la Universidad de Salamanca, sin perjuicio de la muestra que, en su caso, hubiera quedado a disposición de la Universidad de Salamanca.

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del Acuerdo Marco, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para la Universidad de Salamanca.

Los suministros objeto de este Acuerdo Marco, deberán ofrecerse por los adjudicatarios debidamente legalizados, respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas y cualesquiera otros de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquellos todos los gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven, debiendo indemnizar a la Universidad de Salamanca por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Universidad de Salamanca dentro del proceso contractual y que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del Acuerdo Marco. La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del Acuerdo Marco a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el documento de formalización del Acuerdo Marco, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el documento de formalización del Acuerdo Marco establezcan un plazo mayor. La Universidad de Salamanca no podrá divulgar, sin embargo, la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

VII.4.- Abonos al contratista: El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, en las bases del presente Pliego y en las condiciones que se señalan en el artículo 216 del TRLCSP.

A efectos de lo establecido en el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo al crecimiento y de la creación de empleo: el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Contabilidad y Presupuestos. El órgano de contratación es el Rector y el destinatario será el Centro, Servicio o Departamento indicado como lugar de entrega en este Cuadro Anexo.

Cuando razones técnicas o económicas lo aconsejen, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total, circunstancia esta que se especificará en el apartado R) del cuadro anexo.

En dicho supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por la Universidad de Salamanca será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

VII.5.- Cumplimiento del Acuerdo Marco, plazo de garantía y devolución de garantía definitiva:

El Acuerdo Marco se entenderá cumplido a la finalización de la vigencia del Acuerdo Marco o de cualquiera de sus prórrogas y una vez recibidas de conformidad la totalidad de las entregas derivadas del mismo.

La constatación del cumplimiento de los contratos derivados del acuerdo marco exigirá por parte de la Universidad de Salamanca un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en los artículos 222 del TRLCSP.

Según lo dispuesto en el art. 297 del TRLCSP, si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al sistema de penalizaciones previsto en el artículo 212 del TRLCSP y, en su caso, el nuevo rechazo del material presentado, dará lugar a la resolución del contrato.

En los contratos se fijará un plazo de mínimo de garantía que se indicará en el apartado S) del cuadro anexo, a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Universidad de Salamanca, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados tendrá derecho la Universidad de Salamanca a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquél fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos a cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad de Salamanca haya formalizado alguno de los reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados y se procederá a la devolución de la garantía.

VII.6.- Penalidades administrativas y régimen sancionador:

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir las obligaciones contenidas en el presente Pliego de bases. Si el contratista falta a lo estipulado en el mismo, además del derecho de la Universidad de Salamanca a resolver el Acuerdo Marco, se pueden exigir las responsabilidades que correspondan y retener, si procede, la garantía constituida; todo ello, sin perjuicio de otras medidas mediante las cuales se haga cumplir al adjudicatario con sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios ocasionados.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso, la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí, o a través de las personas que determine, a costa del contratista.

Las penalidades se graduarán según el importe de la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

Se aplicarán las penalidades, conforme a lo prevenido en el artículo 212 del TRLCSP, para los casos de incumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a las que se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del Acuerdo Marco y de los plazos parciales fijados por la Universidad de Salamanca para la entrega de los suministros derivados del Acuerdo Marco. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Universidad de Salamanca podrá optar por la resolución del Acuerdo Marco o por la imposición de las penalidades económicas previstas en el art. 212 del TRLCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Universidad de Salamanca, originados por la demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Universidad de Salamanca.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Universidad de Salamanca un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

La petición de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista, en este caso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999).

VIII.- MODIFICACIONES DEL ACUERDO MARCO, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

- a) Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el Acuerdo Marco objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el Título V del Libro I, así como en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

Asimismo este contrato podrá modificarse, en su caso, según el detalle, alcance, límites y procedimiento establecido en el apartado T) del cuadro anexo.

Las modificaciones del Acuerdo Marco deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo

156 del TRLCSP.

- b) Cesión de los contratos: Los derechos y obligaciones dimanantes del presente Acuerdo Marco podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.
- c) Subcontratación: En el presente Acuerdo Marco será posible la subcontratación, salvo que se disponga lo contrario en el apartado U) del cuadro Anexo, o que por su naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La celebración de los subcontratos deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP quedando obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 228 del mismo texto legal. A tal efecto la empresa contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- Comunicar anticipadamente y por escrito al órgano de contratación su intención de subcontratar, las partes del contrato a que afectará, la identidad del subcontratista y el importe de la misma, así como justificar la aptitud de éste por referencia los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.
- Acreditar que el subcontratista no se encuentra inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.
- Cualesquiera otras obligaciones que le impongan el TRCSP y el resto de disposiciones legales en su relación con los subcontratistas.

En el apartado U) se establecen, en su caso, las condiciones de subcontratación para este contrato y el momento en el que se deberá aportar la documentación acreditativa de dicha subcontratación.

Se deberá aportar, a solicitud de la Universidad, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos que, una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades.

El incumplimiento de las obligaciones descritas en los apartados anteriores facultará a la Administración contratante para imponer una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato (artículo 227.3 del TRLCSP) y, en su caso, resolver el contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del TRLCSP.

IX.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y EFECTOS

Serán causas de resolución del Acuerdo Marco, además de las establecidas con carácter general en el art. 223 y, con carácter particular las señaladas en el art. 299 del TRLCSP y cualquiera de las expresamente establecidas en este Pliego así como las siguientes:

--El incumplimiento de las obligaciones contractuales de carácter esencial definidas en el presente pliego.

--El incumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula VIII c) relativa a la subcontratación.

--El incumplimiento de la obligación del contratista de dar cuenta a la Universidad de Salamanca, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecte realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los mismos bienes adjudicados.

--El incumplimiento reiterado de los plazos máximos de entrega establecidos para los artículos adjudicados.

--El suministro de bienes al margen del procedimiento establecido por la Universidad de Salamanca.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225 y 300 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

X.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 210 del TRLCSP, la Universidad de Salamanca ostenta la prerrogativa de interpretar el Acuerdo Marco, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, que surjan entre las partes en el presente Acuerdo Marco, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999).

Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los Acuerdos Marco sujetos a regulación armonizada, que de acuerdo con el artículo 40 del TRLCSP, deberán ser objeto con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos. A tal fin, la interposición de dicho recurso se ajustará al procedimiento que se dispone en el art. 44 y siguientes del TRLCSP.

En los supuestos previstos en el art. 37 del TRLCSP, se podrá plantearse la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el art. 39 del TRLCSP

En cuanto a la resolución del recurso especial en materia de contratación y de la cuestión de nulidad, será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, el órgano competente para su resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y artículo 58 y siguientes de la ley de Castilla y León 1/2012 de 28 de febrero de medidas tributarias, administrativas y financieras (BOCYL 29/2/12).

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas tienen carácter de documento contractual y deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del Acuerdo Marco.

Informado favorablemente por el Área Jurídica de la Universidad de Salamanca con fecha: 4 de mayo de 2016

CONOCIDO Y ACEPTADO EN SU TOTALIDAD

EL CONTRATISTA

ANEXO I
Modelo Solicitud de Participación

EXPEDIENTE Nº: _____

OBJETO: _____

SOLICITUD PARA LICITAR A LA CONTRATACIÓN DEL _____ ARRIBA

**INDICADO,
MEDIANTE _____**

D. / D.ª _____

mayor de edad, provisto de DNI nº _____ en representación:

Nombre y razón social _____

Calle o plaza _____

Localidad _____ Provincia _____

Teléfono: _____

1.º SOLICITA la admisión para participar en la licitación convocada por la Universidad de Salamanca para el _____ arriba indicado.

2.º Acompaña la siguiente documentación: _____

_____, _____ de _____ de _____
(localidad)

Firma

ANEXO AL PLIEGO DE CLÁUSULAS DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Declaración jurada de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales

D/Dña _____ con DNI nº _____, como representante y/o administrador/a de la empresa _____ con domicilio social en _____ y CIF _____

DECLARA, que la citada empresa:

1. Cumple con los requisitos legales que marca la ley de prevención y sus reglamentos de desarrollo, dispone de un Plan de Prevención acorde a lo dispuesto en la normativa y ha incorporado los actuales criterios de prevención de riesgos laborales activamente a sus tareas.
2. Se compromete en caso de adjudicación, al estricto cumplimiento las medidas de coordinación previstas en el artículo 24 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales y R.D. 171/2004, de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 en materia de coordinación de actividades empresariales. Para ello cumplirá con lo estipulado en el procedimiento de coordinación de actividades empresariales (PPRL-008) de la USAL, y aportará la documentación enumerada en el anexo VII, disponible en <http://www.usal.es/webusal/node/26645>
3. Que no tiene limitada la facultad de contratar con la administración por delito o infracción administrativa muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo (art. 54 de Ley 31/95 LPRL). 4. Que, en caso de adjudicación, en el supuesto de que subcontrate a otra empresa o trabajadores autónomos para realizar parte de las tareas a efectuar en la USAL, se compromete a asumir las obligaciones pertinentes e informar con tiempo suficiente a la Oficina de Prevención de Riesgos Laborales de la USAL, con relación al hecho y los medios de coordinación adoptados. Así mismo, se compromete a no subcontratar a empresas que tenga limitada la facultad de contratar con la administración según especifica el punto anterior.

En _____ a _____ de _____ de 20 ____

Fdo. _____

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre "C").

D., con D. N. I. nº
..... domiciliado en
..... C. P. en
su nombre o representación de la Empresa
....., C.I.F. nº con
domicilio en C. P.
..... Teléfono Fax

en relación con el contrato de:

.....
.....
.....

DECLARO

I - Que he quedado enterado del anuncio publicado y/o la invitación a licitar en
..... de fecha del contrato
de
.....
.....

II - Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que
expresamente asumo y acato en su totalidad.

III - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la
normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV - Que, en relación con el contrato de referencia, formulo la oferta según el modelo de Proposición
Económica adjunto del Anexo I:

(Lugar, fecha, sello y firma del apoderado de la empresa)

ESPECIFICACIONES PARA CUMPLIMENTAR LA OFERTA ECONÓMICA

1ª) Las Empresas licitadoras deberán rellenar la oferta económica de acuerdo al modelo de Proposición económica
del Anexo I. El no presentar la oferta económica ajustada a este modelo y a las instrucciones que en el mismo
figuran, podrá dar lugar a su desestimación.

2ª) En caso de que haya varios lotes se presentará una proposición por cada lote.

3ª) La oferta económica se realiza a la baja y no podrá superar el importe del precio tipo de licitación.

MODELO PARA EL RESTO DE CRITERIOS OBJETIVOS (Sobre "C").

D., con D. N. I. nº
domiciliado en, C. P. en su
nombre o representación de la Empresa C.I.F.
nº con domicilio en, C. P.
..... Teléfono, Fax

en relación con el contrato de:

.....
.....
.....

DECLARO

I - Que he quedado enterado del anuncio publicado y/o la invitación a licitar en
..... de fecha del contrato
de
.....

II - Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que
expresamente asumo y acato en su totalidad.

III - Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la
normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV - Que, en relación con el contrato de referencia, formulo la siguiente oferta:

PARA LOS LOTES Nº1, Nº2, Nº3, Nº4, Y Nº5

PLAZO DE ENTREGA (0-4)		MEJORAS HASTA 6 PUNTOS
ORDINARIO (0-2)	URGENTE (0-2)	Ampliación % descuento sobre el mínimo previsto del 10%

PARA LOS REACTIVOS DE USO COMÚN Y LOS LOTES Nº6, Nº7 Y Nº8

PLAZO DE ENTREGA (0-4)	
ORDINARIO (0-2)	URGENTE (0-2)

(Lugar, fecha, sello y firma del apoderado de la empresa)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA OFERTA ECONÓMICA Y DE OTROS CRITERIOS BASADOS EN CIFRAS O PORCENTAJES

LAS EMPRESAS RELLENARÁN LA OFERTA ECONÓMICA DE ACUERDO CON EL MODELO QUE SE APORTA Y ATENDIENDO A LAS UNIDADES DE MEDIDA QUE SE ESPECIFICAN EN EL MODELO.

LA OFERTA ECONÓMICA SE REALIZARÁ A LA BAJA Y NO PODRÁ SUPERAR EL IMPORTE DE LOS PRECIOS UNITARIOS TIPOS DE LICITACIÓN.

Es obligatorio ofertar a cada uno de los artículos que están incluidos en cada lote.

La oferta económica debe presentarse en papel, no obstante, además deberá incluirse en el Sobre C un dispositivo electrónico CD/DVD/PEN-DRIVE (FORMATO EXCEL) que recoja esta oferta económica. Tanto el no presentar la oferta en papel, como la no inclusión del dispositivo electrónico es objeto de desestimación de la oferta.

El no presentar la Oferta Económica ajustada a este modelo y a las instrucciones que en él figuran, dará lugar a su desestimación.

Los Empresarios no españoles de estados miembros de la Unión Europea formularán sus ofertas económicas de acuerdo con este modelo incluyendo en él la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

CUADRO ANEXO

A) OBJETO DEL ACUERDO MARCO (CNPA Y CPV):

“SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE DE LABORATORIO PARA LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA”

LOTE Nº 1: Papel y productos de uso común en laboratorios (papel, bolsas de plástico y cintas adhesivas, guantes, gafas de seguridad, mascarillas de papel y productos de limpieza).

LOTE Nº 2: Productos varios de laboratorio (gradillas, bisturís agujas, pinzas, jeringas y filtros).

LOTE Nº 3: Material de vidrio (cristalizadores, embudos, frascos, matraces, pipetas, probetas, vasos, viales y tubos).

LOTE Nº 4: Material de plástico (frascos, embudos, vasos, probetas, pipetas, tubos y puntas).

LOTE Nº 5: Reactivos (Reactivos de uso común y reactivos de uso no común).

LOTE Nº6: Sondas (catálogo vinculante de la empresa licitadora).

LOTE Nº 7: Anticuerpos (catálogo vinculante de la empresa licitadora).

LOTE Nº 8: Biología molecular y cultivos celulares (catálogo vinculante de la empresa licitadora).

CPV-2008:

Lote nº 1: 33772000-2 Productos desechables de papel 18424300-0 Guantes desechables 39830000-9 Productos de limpieza

Lote nº 2: 42671100-1 Portaherramientas de laboratorio, 33141310-6 Jeringas

Lote nº 3: 33793000-5 Artículos de vidrio para laboratorio

Lote nº 4: 19520000-7 Productos de plástico 38437000-7 Pipetas de laboratorio y sus accesorios

Lote nº 5: 33696500-0 Reactivos de uso común de laboratorio

Lote nº 6: 33141641-5 Sondas

Lote nº 7: 33698000-9 Productos clínicos,

Lote nº 8: 38970000-5 Investigación, ensayos y simuladores científico-técnicos

B) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (INCLUIDAS EVENTUALES PRÓRROGAS, MODIFICACIONES Y EXCLUIDO EL IVA):

A título meramente informativo, se indica que en el año 2015 la facturación aproximada correspondiente a todos los lotes ha sido de 800.000 € anuales (IVA excluido), resultando imposible precisar el importe por separado de cada uno de los lotes.

El precio de licitación viene dado por los diferentes precios unitarios de referencia que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas ya que el volumen total de gasto vendrá determinado por los pedidos concretos realizados por la Universidad en función de sus necesidades durante la vigencia del contrato.

A efectos del cálculo del valor estimado del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 del TRLCSP, incluyendo prórrogas y modificaciones y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido se calcula en 1.920.000,00€.

Debido al gran número de productos, si en alguno de los productos indicados, se demostrase con carácter general su incorrección mediante la coincidencia de no presentación de ofertas en el mismo artículo por todos los licitantes, ese producto será eliminado a efectos del cómputo para la obtención de la puntuación económica. Dicho producto se tendrá en cuenta a efectos de homologación.

PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN ESTIMADO:



VNIVERSIDAD
SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Patio de escuelas, nº1 37071 Salamanca
Tel.: +34 923294400 Fax:+34 923294517
www.usal.es serv.contratacion@usal.es

PERIODO INICIAL DEL CONTRATO (1 AÑO). B.I.: OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00 €). I.V.A.: (21%) CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS, (168.000,00 €). TOTAL: NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS (968.000,00€), según la siguiente distribución:

B.I. LOTE 1: 100.000€ IVA (21%) 21.000€ TOTAL:121.000€
B.I. LOTE 2: 100.000€ IVA (21%) 21.000€ TOTAL:121.000€
B.I. LOTE 3: 100.000€ IVA (21%) 21.000€ TOTAL:121.000€
B.I. LOTE 4: 100.000€ IVA (21%) 21.000€ TOTAL:121.000€
B.I. LOTE 5: 100.000€ IVA (21%) 21.000€ TOTAL:121.000€
B.I. LOTE 6: 100.000€ IVA (21%) 21.000€ TOTAL:121.000€
B.I. LOTE 7: 100.000€ IVA (21%) 21.000€ TOTAL:121.000€
B.I. LOTE 8: 100.000€ IVA (21%) 21.000€ TOTAL:121.000€

PRÓRROGA: B.I.: 800.000,00 €. IVA (21%): 168.000,00€.
MODIFICACIÓN: MÁXIMO 20% 160.000,00€ IVA (21%) 33.600,00€.

C) APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

La aplicación económica para todos los lotes será 221.17 de todas las orgánicas del Presupuesto de la Universidad de Salamanca.

D) REVISIÓN DE PRECIOS: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

E) DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL PERFIL DE CONTRATANTE:

<http://sede.usal.es/tcontratacion>

F) DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A): Deberá presentarse toda la documentación relacionada en la cláusula III.2.1. según corresponda. No obstante, dicha documentación podrá sustituirse con el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) cuyas instrucciones para su cumplimentación figuran en Anexo II. El reglamento y formulario normalizado están disponibles en los siguientes enlaces:

- En formato papel:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32016R0007&from=ES>

- A través de formato en línea:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

EN ESTE SOBRE A SE DEBERÁ INDICAR ADEMÁS EL LOTE O LOTES A LOS QUE CONCURRE.

G) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL:

- Solvencia Económica y Financiera:

Volumen anual de negocios que se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El Volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocios de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 150.000 para cada uno de los lotes incluidos en la licitación.

- Solvencia técnica o profesional:

Certificados de buena ejecución de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años de la misma naturaleza que el objeto de este contrato, con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución de al menos 100.000 euros para cada uno de los lotes incluidos en la licitación.

H) HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL: La exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

I) GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige

J) CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN. La valoración es la que se indica a continuación:

PARA LOS LOTES Nº1, Nº2, Nº3, Nº4 Y REACTIVOS DE USO COMÚN (parte del lote Nº5): (0-20 PUNTOS):
La valoración se realizará como a continuación se indica.

Se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- **Calidad, características técnicas de los productos (hasta 10 puntos):**
Se presentará una memoria descriptiva y detallada que describa con claridad el material que se oferta, indicando marca y referencia, EN NINGÚN CASO PRECIO. EN DICHA MEMORIA SÓLO SE INCLUIRÁN LOS ARTÍCULOS OFERTADOS DE LA RELACIÓN DEL ANEXO I. No será admitida la presentación de catálogos generalistas con productos diferentes a los relacionados en Anexo I. Se valorará positivamente la claridad de la Memoria expositiva y la facilidad para identificar los productos según el orden con el que aparecen en Anexo I.
- **Calidad del Servicio(hasta 5 puntos):** Organización, procedimientos y medios humanos y materiales que han de poner a disposición de la Universidad de Salamanca, para garantizar la calidad del Servicio, (forma de transporte, estocaje, localización, personal asignado.... Para su valoración se prestará un organigrama de la Empresa, junto con un documento descriptivo de los medios materiales y personales puestos a disposición de la Universidad.
- **Implementación web del sistema de compra por el licitador (hasta 5 puntos):** Se valorará la facilidad de acceso y navegación, así como la información a través del catálogo con los productos relacionados únicamente en el Anexo I. En este sentido, y para valorar la funcionalidad del proceso de adquisición de productos, la Mesa de Contratación podrá acceder a la página web del licitador, mediante las contraseñas o passwords aportados por el mismo.

K) CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN: La valoración es la que se indica a continuación:

CRITERIOS OBJETIVOS. PARA LOS LOTES Nº1, Nº2, Nº3, Nº4 Y Nº5 HASTA 80 PUNTOS: La valoración se realizará como a continuación se indica.

1) Proposición Económica. De 0 a 70 puntos

Se presentará en el modelo adjunto a este pliego.

Se consignarán los precios individualizados para cada uno de los productos que forman los lotes y dentro de cada una de las familias establecidas en cada lote, respetando las unidades de medida y/o cantidades indicadas en cada caso. En una columna a parte se señalará el IVA aplicable.

Al tratarse de precios individualizados la oferta económica a valorar será el promedio de los precios unitarios.

La mesa de contratación concederá la máxima puntuación a la oferta más baja, siendo el resto de las ofertas puntuadas de forma proporcional de acuerdo a la siguiente fórmula ajustándose su resultado a dos decimales:

$$P=Pm (Ob/Ov)$$

Siendo Pm la puntuación máxima, Ob la oferta menor de las presentadas y Ov la oferta a valorar.

OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS:

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2) Plazo de entrega: De 0 a 4 puntos con la siguiente distribución:

Ordinario (de 0 a 2 puntos)

Urgente (de 0 a 2 puntos)

En el supuesto de existir distintos plazos de entrega en función de los diferentes productos, se realizará la media aritmética de los plazos ofertados, y al resultado obtenido se le aplicará la fórmula siguiente.

A la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio. A las ofertas siguientes, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan con su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta. (Donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

MEJORAS: Hasta 6 puntos de acuerdo a la siguiente distribución:

La valoración indicada para este apartado será aplicable a cada uno de los lotes.

- 1) Ampliación de descuento en porcentaje (%) al mínimo previsto en el Pliego de prescripciones técnicas (10%) para los productos de catálogo y que están fuera del anexo I: **De 0 a 6 puntos.**

En este apartado se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio. A las ofertas siguientes, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan con su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta. (Donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

CRITERIOS OBJETIVOS. PARA LOS REACTIVOS DE USO NO COMÚN Y LOS LOTES N°6, N°7, Y N°8 HASTA 64 PUNTOS: La valoración se realizará como a continuación se indica.



VNIVERSIDAD
SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Patio de escuelas, nº1 37071 Salamanca
Tel.: +34 923294400 Fax:+34 923294517
www.usal.es serv.contratacion@usal.es

Proposición Económica. De 0 a 60 puntos: se asignaran los puntos teniendo en cuenta este criterio:

- Porcentaje de descuento a aplicar sobre el Precio de Venta al Público (HASTA 60 PUNTOS)

Por cada punto porcentual añadido al descuento mínimo de 5%, se otorgará la puntuación resultante de aplicar la siguiente fórmula. En el supuesto de ofertar un descuento diferente por cada tipo de productos del mismo lote, se realizará previamente la media aritmética y se aplicará la fórmula.

$$P=(pm*O)/mo,$$

(Donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

OFERTAS CON VALORES ANORMALES Y DESPROPORCIONADOS:

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1) De 0 a 4 puntos con la siguiente distribución:

Ordinario (de 0 a 2 puntos)

Urgente (de 0 a 2 puntos)

En el supuesto de existir distintos plazos de entrega en función de los diferentes productos, se realizará la media aritmética de los plazos ofertados, y al resultado obtenido se le aplicará la fórmula siguiente:

A la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio. A las ofertas siguientes, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan con su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta. (Donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

L) ADMISIÓN DE VARIANTES: No se admiten

M) APERTURA PÚBLICA DE PROPOSICIONES:

Fecha y hora:

Sobres B: 24 de enero de 2017 a las 12:30 horas.

Sobres C: 31 de enero de 2017 a las 10:00 horas.

Lugar:

Ambas reuniones tendrán lugar en la sala de reuniones nº1 del Edificio Rectorado de la Universidad de Salamanca. (Patio de Escuelas, 1. 37008, Salamanca)

N) IMPORTE DE ANUNCIO DE LICITACIÓN: El importe del anuncio de licitación se dará a conocer mediante nota informativa en el perfil del contratante y será repercutido proporcionalmente entre los adjudicatarios de cada uno de los lotes.

Ñ) NÚMERO MÁXIMO DE EMPRESARIOS CON LOS QUE, EN SU CASO, SE CONCLUIRÁ EL CONTRATO:

TRES EMPRESARIOS PARA LOS LOTES Nº 1, Nº 2, Nº 3, Y Nº4 y Nº 5

CINCO EMPRESARIOS PARA LOS LOTES Nº 6, Nº 7 Y Nº 8.

O) GARANTÍA DEFINITIVA: 5 por 100 (5%) del presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes: 5.000 euros para cada uno de los lotes, que serán distribuidos a partes iguales entre cada uno de los adjudicatarios de cada lote.



UNIVERSIDAD
DE SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



SERVICIO DE CONTRATACIÓN

Patio de escuelas, nº1 37071 Salamanca
Tel.: +34 923294400 Fax:+34 923294517
www.usal.es serv.contratacion@usal.es

P) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO Y PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO: Un año, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. Posibilidad de una prórroga de un año de duración.

PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS: El plazo de entrega se computará desde que se remita al contratista la correspondiente petición de suministro de material.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS: Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Además, según necesidades especificadas en las peticiones de suministro derivadas del presente acuerdo marco, se incluirá cualquier destino perteneciente a la Universidad de Salamanca en todas sus sedes (Ávila, Béjar y Zamora).

R) FORMA DE PAGO: El pago del suministro se llevará a cabo cuando esté efectivamente entregado y formalmente recibido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. La Universidad de Salamanca se encuentra adherida al Registro Estatal de la Facturación Electrónica (FACE). A estos efectos se indican los siguientes datos:

- Nombre: Universidad de Salamanca.
- CIF: Q3718001E
- Oficina Contable: U01400001 Universidad de Salamanca.
- Órgano Gestor: U01400001 Universidad de Salamanca.
- Unidad Tramitadora: GE0002043 Servicio de Contratación.

La facturación de los trabajos solicitados por todo el personal de la universidad será realizada mensualmente, desglosando el importe correspondiente a cada Centro Gestor del gasto. EN LA FACTURA DEBERÁ HACER REFERENCIA AL Nº DE EXPEDIENTE, Y EL LOTE AL QUE PERTENECE. La factura debe detallar: clave orgánica del Centro de Coste, referencia del artículo, artículo, fecha del envío y número de albarán, en los albaranes figurará igualmente referencia de artículo/os e importe. Las facturas irán acompañadas de los albaranes correspondientes.

S) PLAZO DE GARANTÍA: El plazo máximo de garantía es de UN MES a contar desde la fecha de conformidad del último pedido.

T) MODIFICACIONES DEL CONTRATO: La Universidad de Salamanca previa conformidad de los proveedores, o a iniciativa de estos, podrá incluir nuevos bienes de características similares a los del objeto del Acuerdo Marco en cada uno de los lotes, por razones de interés público, por nuevas necesidades o por la aparición de innovaciones tecnológicas o de configuración, que en ningún caso supondrán modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en este acuerdo marco. En el caso de la inclusión de nuevos artículos del tipo o similares, se solicitará previamente presupuesto a todas las Empresas Homologadas.

Se podrá ir completando el listado de productos según necesidades.

U) SUBCONTRATACIÓN: Según lo establecido en la Ley.